ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo [...]"*. De igual modo, *"las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del estado y de los particulares"*.

En esa línea, artículo 209 ibidem determina que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Asimismo, se debe velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El municipio, conforme al artículo 286 superior, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

En la planta global de personal de la Administración Central del municipio, el personal de carrera administrativa no cuenta con personal con alto grado de especialización en el nivel profesional en el campo del derecho, específicamente en lo administrativo, laboral y contractual, ni con amplia experiencia en la aplicación de dichas especialidades en las entidades públicas.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Miranda – Cauca cuenta únicamente con dos profesionales universitarios y un auxiliar administrativo, aparte de la Jefe de la oficina. Conforme al Decreto Municipal N° 153 de 2016, las competencias laborales generales de los profesionales tienen por propósito "Brindar asistencia jurídica y apoyar el seguimiento y control a los procesos judiciales de la Administración Municipal con el fin de garantizar su conformidad con la normatividad vigente" y "Elaborar, conceptuar y revisar los documentos relacionados con la Contratación del Municipio de conformidad con la normatividad vigente y realizar su respectivo registro" en todas las dependencias y despacho de la entidad territorial.

Sin embargo, en muchos casos se necesita un alto grado de especialización y experiencia para atender asuntos jurídicos administrativos, laborales y contractuales de todas las

dependencias que requieren decisiones acertadas, lo que evidencia la necesidad de vincular un asesor jurídico adicional que fortalezca el grupo de trabajo, permitiendo fortalecer la capacidad institucional y asegurar la debida gestión de los intereses del municipio.

El municipio necesariamente debe contratar un profesional especializado del derecho con conocimientos y experiencia en el sector público para blindar jurídicamente las actuaciones que impliquen exigencia específica; ante la ausencia de esto dentro de la planta de personal se hace urgente contar con expertos para suplir dichas carencias. En ese sentido, administrar lo público requiere servicios competentes y experimentados que generen conocimientos y experiencias en el personal de planta de la Administración Municipal, además de contar con un asesor externo.

Las obligaciones del abogado especialista son apoyar con sus conocimientos y experiencia los procesos administrativos y judiciales en los que tenga interés el Municipio de Miranda, permitiendo orientar de forma adecuada las actuaciones administrativas y el ejercicio de la función pública conforme al orden jurídico, garantizando la defensa de los intereses patrimoniales y no patrimoniales de la entidad territorial y evitando daños antijurídicos.

La adopción oportuna y adecuada de una asesoría jurídica relacionada con los asuntos judiciales, administrativos y contractuales del municipio permitirá la defensa de los intereses patrimoniales de la entidad territorial, así como la eficacia y seguridad de la gestión institucional.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 los recursos provenientes la entidad territorial, en aplicación del principio de planeación asigno los recursos dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia, los cuales se enmarcan en el sector de funcionamiento, por ende, no se requiere ficha del banco de proyectos.

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

Código Unspsc	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80161500	Prestar Servicios Profesionales Especializados De Asesoría Jurídica Al Municipio De Miranda En Los Aspectos Relacionados Con La Contratación Pública, En Sus Distintas Etapas, Así Como En Otros Campos Del Derecho Relacionados Con La Administración	Libre Inversión	$75.000.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, especializados dejando constancia de que no existe personal en la planta global especializada y suficiente para desarrollar los servicios requeridos, definidos en el presente estudio previo.

2.2. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE MIRANDA EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN SUS DISTINTAS ETAPAS, ASÍ COMO EN OTROS CAMPOS DEL DERECHO RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

2.3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios profesionales especializados de abogado para las distintas materias que requiera el Alcalde municipal y su equipo de gobierno.

2. Revisar los documentos, actos administrativos y contratos que sean solicitados por parte del Alcalde Municipal.

3. Rendir concepto verbal y escrito en las materias que el alcalde municipal requiera, y que sean relacionadas con el objeto del contrato.

4. Apoyar y asesorar a los funcionarios del Municipio en las distintas actividades y funciones a su cargo.

5. Apoyar y asesorar los distintos procedimientos jurídicos (judiciales y administrativos) que se adelanten en el Municipio de Miranda.

6. Prestar sus servicios profesionales especializados para el ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría que al interior de la entidad territorial se requieran.

7. Apoyar al municipio, realizando interpretación y aplicación de la normatividad jurídica vigente relacionada con sus obligaciones y proponer la adecuada aplicación de la misma en los casos concretos puestos a su consideración, mediante la elaboración de conceptos, orientaciones, proyección de documentos con contenido jurídico o en su defecto con el visado de revisión jurídica en algunos proyectos de actos administrativos que deban ser firmados por el representante legal de la entidad y que se encuentren dentro de los componentes del objeto contractual, con el fin de establecer la unidad de criterio institucional en todas sus actuaciones.

8. Realizar todas las actividades adicionales que se relacionen con el objeto del contrato.

NOTA: DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES. Las actividades de acompañamiento y/o asesoramiento jurídico en los temas del componente administrativo establecidos en el alcance del objeto contractual a través de las señaladas actividades, corresponderán a los casos en los cuales deba intervenir el mandatario local y que en tal sentido sea expresamente solicitada la intervención jurídica, la cual se ejecutará mediante concepto u orientación jurídica verbal.

Todo lo anterior en congruencia con el Reglamento Interno del comité de conciliación y defensa del Municipio de Miranda vigente o el que modifique adicione o complemente.

2.3.2 ACTIVIDADES GENERALES:

1. Reportar información requerida en los formatos institucionales.
2. Informar a la entidad cualquier situación, anomalía o actuación trascendental en cada proceso, remitiendo las copias que las soporten.
3. Suministrar la información requerida para rendir informes ante los órganos de control y/o autoridades judiciales y administrativas.
4. Tener en cuenta las sugerencias que imparta el supervisor del contrato, siempre y cuando se enmarquen en los ámbitos del estudio previo y el respectivo contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades*

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *""cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente. .*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.4. Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C , Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda (Cauca), requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejecute actividades correspondientes al acompañamiento jurídico al Despacho del Alcalde y a la Oficina Jurídica en los componentes de defensa judicial, asuntos administrativos, actividad contractual regida adicionalmente por los factores de cumplimiento, compromiso, responsabilidad y calidad.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Defender los intereses del ente territorial conforme a las normas que para cada caso o demanda se exijan.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón del perfil académico, laboral para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar la idoneidad a través de su perfil profesional el cual debe ser de abogado titulado y poseer tarjeta profesional vigente, estudio de postgrado en la modalidad de especialización.

De igual manera deberá acreditar experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional, lo cual deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: 80111607 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal, 80121704 Servicios legales sobre contratos

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, documento debidamente firmado debe contener como mínimo: Objeto, actividades a realizar, plazo y valor acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública persona natural, totalmente diligenciado, legible y debidamente inscrita en el SIGEP II.
4. Acreditar idoneidad.
   a) Profesión o conocimiento relacionado a objeto a través de:

i. Diploma o acta de grado.
ii. Tarjeta profesional (Si aplica).
iii. Vigencias y antecedentes de la profesión (Si aplica).

5. Acreditar experiencia relacionada.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (último mes).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes).
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- (último mes).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM- (último mes).
11. Autorización consulta de Delitos Sexuales (para quienes vayan a realizar actividades con menores de edad).
12. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
13. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión, como independiente.
14. Acreditación Examen médico laboral.
15. Registro único tributario -RUT-.
16. Certificación Bancaria reciente.

3.2.6 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será de hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

3.2.6.3. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **dos (02) cuotas**, una cuota (01) por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** y la segunda (02) cuota por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000)**, con la presentación previa de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes.**c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta

de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: Para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación o quien haga de veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional'.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual, diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneos para realizarlo son las personas naturales que ofrecen servicio profesional de apoyo judicial.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para contratación directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1 ¿La Entidad Estatal requiere una firma de profesionales o una persona natural con tarjeta profesional?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, para lo cual el Municipio de Miranda establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un profesional individualmente considerado o con los de una empresa cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. En todo caso, siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, precisado que es viable contar los servicios de un profesional individualmente considerado o con los de una empresa cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad. Es necesario resaltar que la experiencia requerida en el caso del profesional individualmente se orienta hacia la prestación de servicios de apoyo jurídico en los componentes de Defensa Judicial y Administrativo, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos; tratándose de persona jurídica se valora su objeto social y la experiencia en el tema específico.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo. El Municipio de Miranda, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales de carácter temporal para brindar acompañamiento o asesoría en temas relacionados con la actividad contractual para los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores se han ponderado la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Contrato N°	Valor	Plazo	Valor mensual aprox
1010-12-006-035-2023	$36.000.000	6 meses	$6.000.000
1010-12-006-043-2022	$46.240.000	222 Dias	$5.780.000
1010-12-006-002-2021	$60.000.000	357 Días	$5.000.000
1010-12-006-008-2021	$67.200.000	350 Días	$5.600.000
1010-12-006-153-2021	$12.000.000	93 Días	$4.000.000
1010-12-006-247-2021	$30.000.000	6 meses	$5.000.000
1010-12-006-480-2021	$8.000.000	42 Días	$4.000.000
1010-12-006-032-2020	$72.000.000	12 Meses	$6.270.000

La anterior contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con un profesional con conocimientos especializados.

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del Profesional especializado por cuotas fijas, teniendo en cuenta que el servicio de acompañamiento no implica una dedicación por horas específicas, sino por

actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

3.3.5. Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta: 1) el valor que ha pagado el municipio y otras entidades del orden nacional y territorial por servicios iguales y similares, como se evidencia en el punto 3.3.3. 2). Los valores de honorarios para servicios profesionales similares en el mercado. 3) el valor propuesto en única oferta

Propuesta	Plazo	Valor
Prestar Servicios Profesionales Especializados De Asesoría Jurídica Al Municipio De Miranda En Los Aspectos Relacionados Con La Contratación Pública, En Sus Distintas Etapas, Así Como En Otros Campos Del Derecho Relacionados Con La Administración	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026	$10.000.000

Del anterior estudio de mercado realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE por un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que no se cuenta con el presupuesto suficiente para más tiempo.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable mantener un promedio en el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel educativo, experiencia, nivel de responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios profesionales especializados.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios profesionales.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1588 del 17 de noviembre de 2026, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.82199.16.02.1.2.1.0.00 - **NOMBRE:** Honorarios-servicios prestados

a las empresas y servicios de producción-Administración Central – **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Ingresos Corrientes Libre Destinación **VALOR:** $10.000.000. **CONCEPTO:** prestar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica al municipio de Miranda en los aspectos relacionados con la contratación pública, en sus distintas etapas, así como en otros campos del derecho relacionados con la administración. **VIGENCIA:** 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le	Tratamientos/ controles para ser implementados	Tratamiento después de impacto					Fecha que inicia el tratamiento	Fecha estimada completar el tratamiento.	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución	Responsable		Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la calidad del servicio que genera la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	No se cumple con la prestación correcta del servicio por parte del contratista según los términos y condiciones solicitadas	3	4	7	Alto	Contratista	Mediante la adecuada supervisión por parte de la entidad en colaboración con el contratista, siguiendo con las obligaciones acordadas en el contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	informes de supervisión	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los requerimientos realizados por la entidad.	No se realicen las actividades requeridas por la entidad dentro del tiempo, espacios términos y condiciones solicitados	3	4	7	Alto	Contratista	Mediante la adecuada supervisión por parte de la entidad en colaboración con el contratista,	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	informes de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del contratista.	Deficiente ejecución contractual. Retrasos por la repetición de actividades mal realizadas. Poca	3	1	4	Bajo	Contratista	Minimizar este riesgo contratando personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	desde el inicio del contrato	hasta la terminación del contrato	Revisar que el contratista cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso.	Cada vez que se presente la necesidad

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le	Tratamientos/ controles para ser implementados	Tratamiento después de impacto						Fecha que inicia el tratamiento	Fecha estimada completar el tratamiento.	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución	Responsable			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
						estabilidad y deficiencia de los trabajos realizados																

6. GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual se rige por contratación directa y las actividades no representan riesgos que deban ser cubiertos a través de la garantía única, por lo cual el Municipio realizará el seguimiento periódico a través de la supervisión del contrato, para mitigar el riesgo de incumplimiento y calidad.

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 75 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación

no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró-Proyectó - Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Jhon Edinson Gómez– Contratista-Administrador Publico -Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato